

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA

Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2026

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?	De conformidad con lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas.
2. ¿Cuáles son las diferencias entre aportes nuevos o pecuniarios y aportes preexistentes o valorizados?	De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por: ▪ Aporte nuevo o pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. ▪ Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
3. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?	Las Bases Técnicas de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” establece que la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en citado numeral. Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1.

4. ¿Pueden participar personas jurídicas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?	No pueden participar las personas jurídicas extranjeras en calidad de Beneficiaria, pero sí en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado. En efecto el número 4.2 de las bases establecen que <i>“podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”</i>. El numeral 4.3 de las bases establecen que <i>“podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”</i>. En el párrafo final del numeral 4 de las bases señalan que se considera Interesado <i>“una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”</i>.
5. ¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?	De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son: • Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales). • Gastos de administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.
6. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de Corfo o bien de esa misma gerencia?	Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración. En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo

	señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.
7. ¿En qué documento se detallan los ítems financiados por el Programa?	Los detalles de las actividades financiadas se pueden encontrar en: • En el Numeral 7. Actividades Financiadas y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo). • Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones).
8. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases habla de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años	Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente: a. Numeral 5. Plazos El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso. b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos). Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del

	proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado. Finalmente hay que señalar que en el acto de focalización de la presente convocatoria, y su respectiva publicación se indica lo siguiente: Cofinanciamiento Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos). El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total. Duración La duración máxima del Programa será de hasta 5 (cinco) años, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta por 36 (treinta y seis) meses adicionales.
9. Nos gustaría solicitar una reunión con un ejecutivo para poder aclarar algunas consultas sobre el Concurso.	Por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son: • Vía página web mediante documento de preguntas y respuestas. • Webinars y talleres que se realizan regularmente, los que, de ser posible, serán grabados y dispuestos en la página web del concurso. • Correo electrónico a programastecnologicos@corfo.cl, que luego son recopilados en este documento.
10. ¿Puede una entidad extranjera participar del matchmaking?	Cualquier entidad puede registrarse en el matchmaking.
11. ¿El financiamiento a otorgar dependerá del tamaño de la empresa?	No.
12. ¿El proyecto presentado debe solucionar varias problemáticas? o solo 1 solución/problema?	Las propuestas deben abordar, al menos , las brechas y/o desafíos que se especifican en el capítulo 2 “ Principales brechas tecnológicas y/o desafíos a abordar ” de la guía técnica de esta convocatoria.

13. ¿Qué grado de avance debe tener la propuesta a presentar?	Según la Guía Técnica, capítulo 3, letra d: “<i>Se deberán considerar aquellos desarrollos tecnológicos que pueden ser implementados en un plazo de hasta tres (3) años, a fin de lograr el escalamiento y comercialización en un plazo máximo de hasta cinco (5) años</i>”. Por ello, la madurez de la innovación de las tecnologías consideradas en el portafolio a postular no debe ser inferior a un IRL 5¹ (<i>Innovation Readiness Level</i>). Por otra parte, el objetivo de los programas tecnológicos es “Incrementar la tasa de innovación tecnológica en productos y procesos de las empresas en sectores productivos y/o económicos específicos, mediante la <u>ejecución articulada de portafolios de proyectos de desarrollo tecnológico que permitan disminuir y/o cerrar las brechas detectadas</u>, mejorar la productividad del sector y contribuir a su diversificación y/o sofisticación”.
14. ¿Puede un participante estar en más de una postulación?	Las bases no establecen limitaciones al respecto. La única restricción es que tenga 1 (un) solo tipo de rol entre los permitidos como “Participante e Interesado”, en cada postulación.
15. ¿Se requiere entregar el convenio de coejecución del proyecto al momento de postular con uno o más coejecutores? ¿o bien carta de aporte de los asociados?	Para la postulación no se exigen dichos documentos, Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, <u>Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento</u>. El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo.
16. ¿El beneficiario puede transferir parte del subsidio de Corfo a un asociado?	No, los asociados e interesados no pueden recibir subsidio. Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto (entre los que se encuentran los Asociados e interesados). Las bases técnicas aplicables a esta convocatoria no autorizan la contratación a los participantes.

¹ <https://www.kthinnovationreadinesslevel.com>

17. ¿Un coejecutor, con dinero de su aporte, puede pagarle a una entidad asociado una factura, y considerar ese gasto por parte del coejecutor como aporte pecuniario al proyecto? ¿Es factible?	De conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG este instrumento no autoriza la contratación entre los participantes del proyecto (entre los que se encuentran los Asociados). Además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de las bases técnicas del instrumento “Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.”
18. Respecto a convenios de coejecución y cartas, ¿existe un formato preestablecido?	Respecto al convenio de coejecución (aplicable a la categoría de participante Coejecutor) deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales. Respecto a cartas, no existen formatos.
19. ¿Existe un formato tipo para los Currículos? ¿Es formato libre?	No existe un formato preestablecido para los currículos.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 14 de agosto de 2026	
20. Los proyectos que se realizan en el marco del portafolio ¿pueden recibir beneficios de la Ley I+D?	Sí. Los proyectos que formen parte del portafolio pueden compatibilizarse con los beneficios de la Ley I+D, siempre que se cumplan los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para acceder a dicho instrumento. En este contexto, <u>los aportes</u> realizados por las empresas participantes podrán, eventualmente, ser considerados en una postulación a la Ley I+D, conforme a la normativa aplicable y a los criterios de elegibilidad definidos para ese beneficio.
21. ¿Cuál es la forma de concretar los aportes?	La forma de concretar los aportes se relaciona con los tipos de aportes existentes que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias” de las Bases Administrativas Generales, se establecen de la siguiente forma: ▪ <u>Aporte nuevo o pecuniario</u>: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <u>no</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones,

	infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. ▪ Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
22. Respecto de los aportes, ¿son con cargo al presupuesto en alguna actividad específica anualmente?	Respecto de los aportes, las Bases no establecen que deban destinarse obligatoriamente a una actividad específica cada año de ejecución. Sin embargo, sí exigen que los aportes comprometidos formen parte del presupuesto del Programa y de los proyectos que integran el portafolio. En particular, el numeral 6.3 de las Bases Técnicas, respecto a "Aportes de los participantes, señala que: <i>"Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes 'nuevos o pecuniarios' y/o 'preexistentes o no pecuniarios', según se determine por Corfo..."</i>. Asimismo, el numeral 8.7 de las bases técnicas respecto a "Presupuesto" establece que: <i>"Se deberá elaborar un presupuesto por etapa, para el Programa y para cada proyecto que conforma el portafolio el cual deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias: "recursos humanos", "gastos de operación", "gastos de administración" y "gastos de inversión", descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales".</i>
23. Respecto de los aportes, ¿todas las empresas deben colocar financiamiento?	De acuerdo con las Bases Técnicas, la obligación de aportar financiamiento depende de la categoría de participación: Beneficiario o Gestor Tecnológico: el numeral 4.1 señala que: <i>"El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes 'nuevos o pecuniarios' y/o aportes 'preexistentes o valorizados'".</i> Coejecutores: el numeral 4.2 establece que: <i>"Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes 'nuevos o pecuniarios' y/o aportes 'preexistentes o valorizados'".</i> Asociados: el numeral 4.3 indica que:

	<i>"Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes 'nuevos o pecuniarios' y/o 'preexistentes o valorizados' (...)"</i>. Por lo tanto, las Bases sólo exigen expresamente que los asociados deben realizar aportes. En cambio, para el beneficiario y los coejecutores, las Bases señalan que éstos "podrán" contribuir al cofinanciamiento del Programa, sin establecer una obligación expresa de aporte para cada uno de ellos.
24. Agradeciendo desde ya este webinar, les consulto si existirá la instancia de otro webinar más técnico para resolver consultas puntuales sobre los contenidos técnicos de bases y/o formulario? O solo las preguntas se envían al correo mencionado en la bases?	Sí. Además de las consultas al correo programastecnologicos@corfo.cl, se realizarán nuevas instancias de apoyo a los postulantes, incluyendo matchmaking y Open Webinar, cuyas fechas y lugares serán informados próximamente. Toda esta información será difundida oportunamente a través de los canales oficiales de Corfo. Asimismo, les recomendamos revisar el documento de Preguntas y Respuestas disponible en la página web de la convocatoria, el cual se actualizará periódicamente.
25. ¿Pueden pagarse a los coejecutores servicios a algún proyecto del portafolio en donde no tiene participación dicho coejecutor ? ¿o solo por ser coejecutor de programa no pueden pagarle servicios ?	No. De conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG este instrumento no autoriza la contratación entre los participantes del proyecto.
26. Los proyectos del portafolio, a diferencia de la convocatoria anterior que debían cumplir TRL mayor a 5, hoy la exigencia es IRL mayor a 5, en este caso, ¿qué es lo esperado? ¿pueden explicar con mayor detalle este cambio?	Para esta convocatoria, como se indica en la respuesta a la pregunta N°13 , de acuerdo con las Bases Legales (resolución de focalización) se establece que: <i>"La madurez de la innovación de las tecnologías consideradas en el portafolio a postular no debe ser inferior a un IRL 5 (Innovation Readiness Level)". Se añade que "Para efectos del presente llamado, se entenderá que una innovación se encuentra en IRL 5, cuando ha alcanzado una etapa de validación intermedia en la que ha demostrado factibilidad técnica y relevancia para el mercado, contando con evidencia suficiente para sustentar su potencial de creación de valor. En este nivel, los principales riesgos tecnológicos y comerciales han sido parcialmente mitigados, lo que permite planificar y ejecutar actividades orientadas a la validación avanzada, adopción por usuarios y la preparación para su escalamiento".</i>

	Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende alguna(s) innovación(es) con un nivel de madurez inferior a “IRL 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio. El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1. Para una comprensión más detallada del concepto y de los distintos niveles de IRL, se recomienda revisar la referencia metodológica indicada en la propia guía técnica y en el documento de Preguntas y Respuestas: https://www.kthinnovationreadinesslevel.com
27. Las Universidades públicas, ¿tienen alguna restricción para postular en calidad de beneficiario/gestor tecnológico?	En virtud de las Bases Técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”, aprobadas por la Resolución Afecta N°49 de 2021 y sus modificaciones, y de la Resolución Electrónica Exenta que determina la focalización temática del llamado “Uso y Adopción de Inteligencia Artificial (IA) en la Industria Chilena”, las universidades públicas no tienen restricciones para postular en calidad de Beneficiario o Gestor Tecnológico. En particular, la Resolución de Focalización establece expresamente en su resuelto 2°, letra a), que: <i>"podrán postular como beneficiarios personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas o creadas en Chile".</i> Por lo tanto, una universidad pública puede postular como beneficiario/gestor tecnológico, <u>siempre que cumpla con los requisitos, capacidades y condiciones establecidos para dicha categoría de participación en el numeral 4.1 “Beneficiario o Gestor Tecnológico” de las Bases del instrumento.</u>
28. ¿Existe alguna restricción en el número de postulaciones que realice un mismo beneficiario o gestor tecnológico? (por ejemplo sólo 1, etc.)	Ver pregunta y respuesta N° 14.
29. (a) ¿Es posible incorporar en la propuesta a la “Empresa X”? ¿Bajo qué figura podría incorporarse como entidad dentro de la estructura del proyecto PTEC IA?	(a) La incorporación de los participantes e interesados en la propuesta, será posible siempre que cumpla con las características de alguna de las categorías definidas en las Bases Técnicas, esto es, beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor o asociado.

(b) Una “Empresa X” en su calidad de beneficiario, ¿ puede realizar un aporte pecuniario al proyecto? Se solicita aclarar si este tipo de aporte es admisible dentro de la estructura de financiamiento del instrumento PTEC IA, y si existen restricciones respecto al origen, monto o forma de registro de dicho aporte (por ejemplo, si debe declararse como aporte propio, de terceros, o si afecta el porcentaje de cofinanciamiento exigido).

Es materia y decisión de cada postulante, el rol que tendrá cada entidad participante en la propuesta a postular; en conformidad con los requisitos establecidos en Bases Técnicas, Bases Administrativas generales y guía técnica, en particular respecto de los Participantes e Interesados definidos en la sección 4 de las bases técnicas del instrumento Programas Tecnológicos.

(b) Sí. En virtud de lo señalado en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas, respecto a la Beneficiario o gestor tecnológico: *“El beneficiario podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes 'nuevos o pecuniarios' y/o aportes 'preexistentes o valorizados’*”.

Respecto al origen de esos aportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:

Aporte nuevo o pecuniario: *“aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación”.*

Aporte preexistente o valorizado: *“el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación”.*

Respecto al monto de los aportes, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Focalización, el aporte mínimo de los Participantes (beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor, asociado) incluyendo aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios” deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Proyecto; y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.

Cabe indicar que el 40,00% de aporte corresponde al aporte total en conjunto de todas las empresas participantes; esto es, beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor y asociados.

	Dicho aporte debe declararse en la estructura de financiamiento de la postulación como aporte del participante que lo compromete y contabiliza para el cumplimiento del cofinanciamiento exigido.
30. (a) ¿Cuántos proyectos puede postular una entidad al PTEC? (b) ¿Una entidad puede postular 4 PTEC IA (1 proyecto en construcción, 1 en acuícola, 1 en silvoagropecuario y 1 turismo? (c) ¿Una entidad puede postular solo un PTEC para una de las cuatro temáticas (construcción, acuícola, silvoagropecuario y turismo?	(a) Ver pregunta y respuesta N°14. (b) Las bases no establecen limitaciones al respecto. (c) Las bases no establecen limitaciones al respecto.
31. Durante la preparación de nuestra postulación, hemos detectado una discrepancia entre los documentos oficiales de la convocatoria y necesitamos aclarar cuál es el criterio correcto que debemos considerar para el diseño de nuestro presupuesto. La discrepancia es la siguiente: 1. En las Bases Legales del instrumento "Programas Tecnológicos" (texto refundido, numeral 6.1), se establece textualmente que "Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000". 2. Sin embargo, en el aviso de la presente convocatoria publicado en el sitio web, se indica que "Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000", y que el aporte mínimo	La respuesta general a su consulta se encuentra en el documento de Preguntas y Respuestas frecuentes, que está disponible en el sitio web de la convocatoria (ver Pregunta y Respuesta N°8). Cabe señalar que no existe una discrepancia entre los antecedentes señalados. Por una parte, las Bases Técnicas del instrumento "Programas Tecnológicos" establecen las condiciones generales aplicables al instrumento, mientras que para cada convocatoria se pueden definir condiciones específicas dentro de dicho marco, como ocurre en este caso. En efecto, en las condiciones generales de las bases técnicas se indica en el Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo: <i>"Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos)".</i> Se adiciona que: <i>"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los</i>

de las entidades participantes debe ser de al menos un 40,00%, con un aporte pecuniario mínimo de 20,00%. Agradeceríamos pudieran confirmar cuál de los dos criterios es el que rige la presente convocatoria, de modo de preparar adecuadamente nuestro presupuesto y planilla de cofinanciamiento dentro de los plazos establecidos.	<i>indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado”.</i> En este sentido, a través del acto de focalización de la presente convocatoria, y su respectiva publicación se indica lo siguiente acerca del cofinanciamiento: <i>“Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)”.</i> El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.
32. (a) ¿Es posible considerar la participación de una empresa extranjera que no está establecida en Chile (es decir, no tiene RUT chileno), como coejecutor? (b) ¿En ese caso cómo se verifican sus aportes y cómo se realiza el traspaso de fondos (una factura por ejemplo)? (c) Alternativamente, si quisiera contar con la asesoría experta de esa empresa extranjera, ¿se podría presupuestar como Gastos de Operaciones? (d) ¿Se debería licitar o se puede incluir directamente como parte de la propuesta?	(a) Sí. En efecto, el número 4.2 de las Bases Técnicas establecen que <i>“podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</i> (b) La verificación de los documentos que respaldan los desembolsos se realiza al momento de la rendición, y estos deben estar alineados con lo establecido en las bases y manuales del llamado y sus modificaciones (las Bases Técnicas, las Bases Administrativas Generales y el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero). Respecto de los aportes de las instituciones participantes, estos deben ser realizados directamente por cada entidad según lo comprometido, y rendidos conforme a los criterios de fondo y forma establecidos en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero, específicamente en: • Numeral V: “Modalidad de las rendiciones”, que distingue los requisitos según si el participante es público o privado. • Numeral VI: “Rendición de gastos efectuados total o parcialmente con cargo al subsidio”, que detalla los requisitos según la cuenta en la que se rinde el gasto. • Numeral VII: “Rendición de Gastos efectuados con cargo al aporte de los participantes”.

	(c) Sí. Se realizaría en virtud de lo establecido en el numeral 8.7 de las bases técnicas respecto a "Presupuesto" en donde se establece que: <i>"Se deberá elaborar un presupuesto por etapa, para el Programa y para cada proyecto que conforma el portafolio el cual deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias: "recursos humanos", "gastos de operación", "gastos de administración" y "gastos de inversión", descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales".</i> La contratación de una empresa extranjera que no participe en el proyecto podría incorporarse en la propuesta como una actividad externalizada o contratación de expertos, dado que las Bases Técnicas consideran como actividades financiables la <i>"contratación de expertos"</i> (numeral 7.2 letra d), y las Bases Administrativas Generales establecen que las <i>"actividades externalizadas"</i> deben presupuestarse en la cuenta Gastos de Operación (numeral 4.6.1). (d) Las bases no contemplan una contratación directa por el solo hecho de haber identificado a la empresa en la postulación, ni establecen una obligación de licitación formal para este tipo de contrataciones. La contratación deberá ajustarse al procedimiento de adquisiciones previsto en el Anexo 2 de las Bases Técnicas, el cual dispone que <i>"todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- netos, deberán ser autorizadas por Corfo"</i> y que, para ello, <i>"el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos"</i>, debiendo solicitar dicha autorización <i>"en forma previa a la contratación o adquisición"</i>.
--	--

33. Me comunico con ustedes en virtud de los Programas Tecnológicos para el uso y adopción de la Inteligencia artificial en la industria Chilena (PTEC IA), donde agradecería responder las siguientes consultas:

- (a) ¿Los proyectos a postular deben contar con una herramienta IA y luego ser aplicada en alguno de los 4 sectores prioritarios? En esta opción, la IA es la línea base y los sectores prioritarios estarían bajo la IA.
- (b) ¿Los proyectos deben atender a uno de los sectores prioritarios como línea principal y luego aplicar la IA para llevar a cabo la solución propuesta? En esta opción, predomina el sector prioritario y la IA estaría en segundo plano.
- (c) ¿Existe un mínimo o máximo de proyectos para construir el portafolio de proyectos?
- (d) Respecto al beneficiario o Gestor tecnológico ¿Cómo se evidencia “ser un referente tecnológico en el sector productivo específico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean ejecutados dentro del portafolio”?
- (e) ¿Existe un monto mínimo de financiamiento del proyecto?
- (f) ¿Cuánto es el monto máximo anual de subsidio permitido para el portafolio de proyectos?

- (a) En virtud de las bases legales del llamado, incluido el texto de la focalización, no se exige que exista, previamente, una herramienta de IA. Sí se exige que las propuestas que se postulan deben **abordar (al menos): cada una de las brechas y/o desafíos** del sector económico y/o productivo específico señaladas, debiendo focalizarse en **sólo uno de los sectores** indicados en la resolución de focalización. Particularmente, en los párrafos segundo y tercero del numeral 8 de las Bases Técnicas, se indica:
“Los proyectos que conformen el portafolio deberán corresponder a iniciativas que desarrollen tecnologías críticas, tanto para el cierre de brechas tecnológicas identificadas, como para generar ventajas competitivas en el sector productivo y/o económico de la propuesta postulada”.
 Además se establece que: *“Estos proyectos deberán **producir externalidades caracterizadas por la generación de beneficios para masas críticas relevantes del sector y la superación de fallas de red, relacionadas con costos de transacción y carencias de vinculación**, que impiden lograr un tamaño adecuado para el despegue del desarrollo competitivo en el sector productivo y/o económico en que están insertos”.*
- (b) De acuerdo con la Resolución de Focalización, las propuestas deben focalizarse en uno de los sectores prioritarios definidos en la convocatoria y abordar las brechas y desafíos propios de dicho sector. En ese contexto, la inteligencia artificial aparece como una tecnología habilitante para desarrollar o adaptar soluciones que respondan a esas necesidades sectoriales.
- (c) Si bien no existe un máximo de proyectos que compongan el portafolio, el proyecto N°0 debería contener todas las actividades transversales al programa relacionadas con la gestión y administración del portafolio. Además, la postulación debe considerar, al menos, lo establecido en las bases legales, especialmente lo señalado en la sección 6.2 de la Guía Técnica (sección titulada *“Portafolio de proyectos que abordarán las brechas y/o desafíos de Tecnologías para el uso y adopción de Inteligencia Artificial con fines productivos”*), en la cual, entre otros aspectos, se indica:
“Definir un portafolio de proyectos que posea coherencia en su estructura y objetivos en su conjunto, y que permita de manera sinérgica resolver las brechas y/o desafíos, asociados al sector priorizado en la propuesta”.

	(d) La evidencia de lo señalado en su consulta corresponde a antecedentes comprobables que hagan referencia a la descripción de las características del beneficiario, definidas en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas, vale decir, información presentada en la postulación, particularmente en el formulario web, el formulario de postulación Word y demás antecedentes requeridos en la convocatoria, donde debe describirse y acreditarse la experiencia, capacidades y trayectoria de los participantes, en este caso, del beneficiario o gestor tecnológico. Asimismo, pueden adjuntarse documentos adicionales en la sección “Documentos para la postulación” que respalden su rol y experiencia en el sector productivo específico. (e) No está definido en las Bases Técnicas. (f) No está definido en las Bases Técnicas.
34. Estimadas(os): Junto con saludar, quisiéramos realizar una consulta respecto de la naturaleza y características que pueden tener las entidades asociadas a un programa de turismo. ¿Es posible que, dentro de los asociados del programa, se incorporen asociaciones gremiales de alta representatividad y vinculación con la industria turística, como Hoteleros de Chile o la Asociación Chilena de Empresas de Turismo (ACHET), así como municipios con un marcado potencial y vocación turística, por ejemplo, la Municipalidad de Pucón? Asimismo, quisiéramos confirmar si es admisible incorporar como asociados a empresas tecnológicas y/o startups de innovación, incluyendo eventualmente compañías de alcance global como Microsoft, u otras empresas	En relación con su consulta, en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas se indica: “<i>Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero</i>”. Por lo tanto, las entidades indicadas podrían participar como asociados, siempre que cumplan con lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas, y su participación sea pertinente para la propuesta. Respecto de una eventual participación de actores como los señalados en el rol de asociados en actividades de transferencia tecnológica, comercialización, implementación o escalamiento de las soluciones desarrolladas, las bases no establecen una restricción general. Sin perjuicio de ello, debe considerarse que cada participante debe cumplir el rol definido en la propuesta y las disposiciones establecidas en las Bases Técnicas, Bases Administrativas Generales y demás documentos de la convocatoria, y los requisitos definidos para las organizaciones que cumplirían este rol.

especializadas en tecnologías aplicables al turismo, que puedan participar en el desarrollo y validación de soluciones durante el programa. El objetivo de esta conformación sería que estos actores no tengan únicamente un rol de apoyo, sino que puedan integrarse activamente al desarrollo de las soluciones, validación en entornos reales, generación de pilotos y, posteriormente, participar en actividades de transferencia, escalamiento y eventual comercialización de los resultados, favoreciendo así su llegada efectiva al mercado. En este sentido, agradeceríamos precisar qué tipo de instituciones, empresas u organizaciones pueden actuar como asociados del programa, y si existe alguna restricción respecto de su participación posterior en actividades de transferencia tecnológica, comercialización, implementación o escalamiento de las soluciones desarrolladas en el marco de la iniciativa.	
35. (a) ¿Se puede pagar con cargo al subsidio las desvinculaciones del equipo? (b) En atención a la pregunta anterior, asociada a que no se puede pagar con cargo el subsidio las desvinculaciones del equipo, ¿sería viable cargarlas como aporte pecuniario?	(a) De conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, "Actividades y/o gastos no financiables", los recursos del subsidio no podrán utilizarse para financiar: <i>"Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza".</i> Adicionalmente, en la letra a.6) "En el caso de los Finiquitos" del Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero, en el numeral VI (denominado "Rendición de gastos efectuados total o parcialmente con cargo al subsidio"), establece: <i>"sólo se podrá rendir con cargo a los recursos otorgados el monto pagado por concepto de feriado proporcional (días de vacaciones pendientes), debiendo acreditar el gasto con el finiquito firmado por el trabajador y el pago respectivo"</i> Por lo tanto, las indemnizaciones por término de contrato u otros conceptos asociados a la desvinculación no son financiables con cargo al subsidio, pudiendo

	rendirse únicamente el feriado proporcional, debiendo acreditar el gasto con el finiquito de conformidad con lo establecido en el manual. (b) Asimismo, y teniendo en consideración la regulación citada en el párrafo anterior, sólo se puede rendir como aporte el monto pagado por concepto de feriado proporcional (días de vacaciones pendientes), debiendo acreditar el gasto de conformidad con lo establecido en el manual.
36. (a) Una consulta respecto del gestor tecnológico. En las bases se indica que se puede crear una personalidad jurídica Juntr, pero a la vez se solicita que el gestor tenga las competencias que claramente una nueva razón social no tiene. ¿En qué caso se puede crear una nueva personalidad jurídica? (b) En el caso de la nueva entidad jurídica creada, mencionada en consulta anterior, los preexistentes del beneficiario temporal, ¿pasan a ser personal nuevo en la nueva entidad, o heredan la calidad de preexistentes?	(a) De acuerdo con el numeral 4.1.1 "Conformación de una nueva persona jurídica" de las Bases Técnicas, la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en las bases. Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las bases. La pertinencia de utilizar esta alternativa dependerá de las particularidades de cada proyecto; sin embargo, la constitución de una nueva persona jurídica no exime del cumplimiento de las características, capacidades y competencias exigidas en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas "Beneficiario o Gestor Tecnológico". (b) De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales el aporte preexistente o valorizado es: <i>"el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación"</i>. En efecto, que el recurso humano sea preexistente o valorizado, dice relación con que sea existente al momento de la postulación del proyecto.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 08 de septiembre de 2026	
37. Junto con agradecer el webinar que acabo de revisar, estamos considerando la oportunidad de presentar una	No. Las Bases Técnicas del instrumento no establecen la obligación de incorporar una Universidad como participante o entidad vinculante para postular a un Programa Tecnológico.

interesante propuesta a nivel silvoagropecuario desde la región de Ñuble. La consulta es si debemos contar con una Universidad vinculante, considerando que el gestor si cuenta con la experticia y experiencia para asumir este desafío.	De acuerdo con el numeral 4.1 "Beneficiario o Gestor Tecnológico", podrá postular como beneficiario una persona jurídica constituida en Chile que acredite, entre otros aspectos, “poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial”, “ser un referente tecnológico en el sector productivo específico” y “contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica”. Asimismo, las Bases señalan que en la postulación deberán presentarse los antecedentes que permitan verificar dichas características. En consecuencia, no existe una exigencia de incorporar una universidad para efectos de admisibilidad, si la entidad que asume el rol de Beneficiario o Gestor Tecnológico cuenta con la experiencia, capacidades técnicas, trayectoria y vinculación sectorial necesarias para liderar la iniciativa. Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta deberá cumplir con la composición mínima de participantes establecida en las Bases Técnicas, específicamente: • Un Beneficiario o Gestor Tecnológico (numeral 4.1), siendo “obligatorio, sólo uno por Programa”. • Al menos un Coejecutor (numeral 4.2), entidad que aporta complementariedad a las capacidades de desarrollo tecnológico e innovación del Programa. • Al menos dos Asociados (numeral 4.3), que cofinancian la ejecución del Programa mediante aportes pecuniarios y/o valorizados y otorgan pertinencia al portafolio de proyectos. • Al menos un Interesado, entendido como una persona o entidad que tiene interés en los resultados del Programa y que no contribuye al cofinanciamiento
38. Estimado Comité de Evaluación,Junto con saludar, quisiera solicitar su aclaración a la siguiente pregunta, relacionada al rol financiero de las Empresas Asociadas y la estructuración del presupuesto del proyecto. Destino de los Aportes de las Asociadas: ¿Los aportes (pecuniarios y/o valorizados) que realizan las Empresas	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de las bases, los participantes en calidad de asociados cofinancian la ejecución del Programa mediante aportes pecuniarios ("nuevos") y/o valorizados ("preexistentes"), los cuales forman parte del esquema de cofinanciamiento para la ejecución del Programa.

Asociadas ingresan al pozo común/presupuesto consolidado que administra la Entidad Beneficiaria para ejecutar el Plan de Trabajo del programa, o bien las Asociadas ejecutan directamente de forma aislada una parte de dicho financiamiento para sus propios fines operacionales? Agradezco de antemano su orientación para la correcta formulación del presupuesto.	Los aportes realizados por los asociados pueden ser ejecutados y rendidos por ellos al gestor tecnológico. Además, pueden ser transferidos al gestor tecnológico para su ejecución y rendición respectiva, debiendo dicha transferencia ser acreditada a través de comprobantes financieros pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, aporte pecuniario es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
39. Estimadas/os Adjunto un par de consultas: (a)Aportes valorizados de profesionales: ¿Los aportes valorizados pueden corresponder a horas de trabajo o dedicación de profesionales que formen parte del gestor tecnológico, coejecutor o entidades asociadas? (b)Proveedores de soluciones de IA: En el caso de contratar proveedores especializados en soluciones de Inteligencia Artificial, ¿estos deben ser considerados como coejecutores o corresponde incorporar dichos servicios dentro de la cuenta de operaciones del presupuesto?	(a) Sí, los aportes valorizados pueden corresponder a horas de trabajo de profesionales del Gestor Tecnológico, Coejecutores o Entidades Asociadas, siempre que esa dedicación esté destinada a actividades del Programa. De hecho, la normativa reconoce expresamente la "destinación de recurso humano" como un aporte valorizado. Para estos efectos, se entiende por recurso humano preexistente aquel personal que ya se encontraba contratado por el participante al momento de la postulación, y cuya dedicación al Programa es valorizada y contabilizada como parte del cofinanciamiento comprometido. (b) Si se trata de la contratación de un proveedor corresponde, en principio, incorporar dichos servicios dentro de las cuentas presupuestarias del Programa como actividades externalizadas y no considerarlo como coejecutor. Lo anterior radica en que los coejecutores no actúan como proveedores, según lo estipulado en el último párrafo del anexo n°2 de las Bases Administrativas Generales: "En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas, boletas, <i>invoice</i> u otros instrumentos tributarios o contables, emitidas por este al beneficiario". Por otra parte, de acuerdo con el 4.2 de las bases técnicas del instrumento (Coejecutores):

(c)Uso de infraestructura: ¿Los aportes valorizados asociados al uso de infraestructura disponible, tales como oficinas, salones para reuniones, espacios para seminarios u otras instalaciones, pueden ser considerados dentro de los aportes valorizados de administración del presupuesto?	En el primer párrafo se indica: “los coejecutores aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del programa”. (c) El uso de infraestructura corresponde a un aporte valorizado o preexistente, puesto que el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales así lo define: “Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos, equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación”. Estos aportes valorizados podrán imputarse en la cuenta Gastos de Administración, siempre que se trate de “gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo”, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.
40. Estimados Señores CORFO, Nuestra consulta se refiere al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del beneficiario establecidos en el numeral 4.1 de las bases técnicas del instrumento, en particular los literales b) "ser un referente tecnológico en el sector productivo específico" y c) "contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Programa". Nuestro caso es el siguiente: Nuestra empresa X se dedica a tecnología especializada en inteligencia artificial y visión computacional, con experiencia comprobada en proyectos de base tecnológica para la industria minera (ENAEX) y logística portuaria (Empresa Portuaria Valparaíso). Sin embargo, no contamos con experiencia previa específica en el sector agrícola.	Junto con saludar, para responder a su consulta considerar lo indicado en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, en que se indica que el beneficiario o Gestor Tecnológico debe acreditar, entre otros aspectos, las siguientes características, conforme a lo establecido en el numeral 4.1, letras a), b), c), d) y e). “a) Poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial, en el sector productivo y/o económico específico para la correcta ejecución y dirección del Programa. b) Ser un referente tecnológico en el sector productivo específico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean realizados dentro del portafolio. c) Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Programa. d) Contar o tener la capacidad de disponer de un equipo con el capital humano especializado suficiente, para asegurar la gestión, transferencia y difusión de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado del Programa. e) Contar con experiencia de trabajo con instituciones, tales como, centros tecnológicos, instituciones de educación superior, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Programa.”

Para subsanar esta brecha sectorial, estamos conformando un consorcio que incluye: - Como coejecutor: Empresa Y del sector agrícola. Con amplia experiencia en el trabajo de seguimiento agronómico multifactorial e integrado del manejo agrícola en campos de cítricos y paltos especialmente, donde consideramos variables directamente relacionadas a la planta (fitosanitarias y fisiológicas), como de suelo, clima y agua, todo correlacionado a las labores habituales de campo, además del riego y la nutrición, todo con el objetivo de orientar de forma más precisa el manejo agronómico. - Como asociado: la Universidad Z, a través de su Unidad de Desarrollo Tecnológico (UDT), institución con amplia trayectoria y reconocimiento en el sector agrícola, forestal y bioeconomía. La propuesta técnica (detección y conteo de fruta mediante visión computacional) es íntegramente desarrollada por empresa X, y el coejecutor aporta el conocimiento agronómico, la validación en terreno y la vinculación con el sector. Considerando que el numeral 4.2 de las bases señala que "el beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades técnicas, de gestión y de transferencia", agradeceríamos pudieran confirmar si la <u>experiencia sectorial aportada por el coejecutor y el asociado se considera suficiente para dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad del beneficiario</u>, o si por el contrario la falta de experiencia agrícola directa de la empresa X constituye una causal de inadmisibilidad. Agradecemos de antemano su orientación, la cual nos permitirá preparar adecuadamente nuestra postulación dentro de los plazos establecidos.	En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores. En caso de que la información no se acompañe, la propuesta será declarada no admisible." Por su parte, el numeral 4.2 de las bases establece, entre otros aspectos, que: "4.2 Coejecutores (obligatorio, al menos uno): Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Programa." Y "El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Programa." Sin perjuicio de lo anterior, la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la suficiencia de los antecedentes aportados corresponde exclusivamente al proceso formal de análisis de admisibilidad de las postulaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 de las Bases. En atención al principio de igualdad de condiciones entre todos los potenciales postulantes, Corfo no puede emitir pronunciamientos ni orientaciones específicas sobre casos particulares, ni anticipar resultados respecto de la admisibilidad o evaluación de una futura postulación. Por ello, no es posible confirmar, de manera previa, si una configuración específica de participantes cumple con los requisitos exigidos por las Bases. Le recomendamos revisar los numerales 4.1, 4.2, 8.3 y 12.1 de las Bases, y presentar en su postulación todos los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos y capacidades exigidas para cada categoría de participación.
--	---

Quedamos atentos a su respuesta.	
41. Agradecería si pudieran orientarnos respecto de los siguientes puntos: 41.a- Subcontratación de servicios: ¿Se encuentra permitida la subcontratación de servicios para la ejecución de determinadas actividades del proyecto? En caso afirmativo, ¿existen restricciones respecto del tipo de actividades que pueden ser subcontratadas o del porcentaje/monto del presupuesto que puede destinarse a este concepto? 41.b- Recursos Humanos: ¿Existe un número máximo de profesionales preexistentes que puedan ser contratados para participar en la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuál es el límite establecido? ¿Esta categoría considera exclusivamente a profesionales contratados por la entidad beneficiaria o también pueden incorporarse académicos de la Universidad que participen en la ejecución del proyecto? Asimismo, agradeceríamos precisar qué se entiende por “profesional preexistente” para efectos de la postulación.	41.a- a) Sí, es posible la subcontratación de servicios en la medida que se cumpla con alguno de los tipos de gastos establecidos en Las Bases Técnicas del instrumento en el numeral 7.2 Actividades y gastos específicos del proyecto, particularmente los indicados en c), d), e), f), g y h). b) Las bases no establecen limitaciones en relación con el tipo de servicio(s) a contratar, ni tampoco respecto del monto que implica(n) en el presupuesto; lo que se debe cautelar es que dicho(s) servicio(s) sean coherentes con objetivos, plan de actividades y resultados esperados, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.7 de las Bases Técnicas respecto a Presupuesto, y las restricciones presupuestarias del subsidio y aportes de los participantes definidas en el numeral 6.1 Subsidio CORFO y 6.3 Aportes de los participantes. 41.b- a) No, en las bases no está definido un número máximo de profesionales cuya dedicación al proyecto corresponda a un aporte preexistente. La restricción se relaciona el porcentaje máximo del presupuesto de RRHH que se puede destinar a profesionales preexistentes. b) En la categoría de profesionales que implican un aporte preexistente se pueden incluir, efectivamente, a todos aquellos que ya están trabajando en alguna de las organizaciones participantes (beneficiario, coejecutor(es) o asociado(s)) y que van a destinar su jornada o parte de ella directamente al proyecto postulado. c) La definición de “profesional preexistente” debe entenderse en el marco de lo que se establece en las Bases Administrativas Generales numeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias, en que se indica que un aporte preexistente o valorizado corresponde al “aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación”.

42. ¿Los pilotajes de validación pueden ser realizados fuera de Chile?	Sí. Las validaciones o pilotajes pueden realizarse en el extranjero cuando las capacidades requeridas no estén disponibles en Chile, y ello resulte pertinente para el cumplimiento de los objetivos del programa.
43. ¿En qué figura puede participar una empresa u organización extranjera?	Una empresa u organización constituida en el extranjero puede formar parte de la propuesta en calidad de participante coejecutor o asociado, o bien como interesado, siempre que cumpla las condiciones establecidas en cada caso, conforme a lo establecido en detalle en los numerales 4.2 y 4.3 de las Bases Técnicas del Instrumento “Programas Tecnológicos”
44. ¿Dónde se suben las cartas de aportes? No lo encontramos en las bases dónde deben ir las cartas	No existe una exigencia de presentar ni adjuntar cartas de aportes, cartas de apoyo o cartas de participación durante la etapa de postulación. La información relativa a beneficiario, coejecutores, asociados e interesados debe incorporarse en los formularios y documentos de postulación dispuestos por la convocatoria. En caso de adjudicación, Corfo solicitará posteriormente los antecedentes de formalización que correspondan, incluyendo los convenios de coejecución. En la sección 'Documentos para la postulación' puede adjuntar documentación que estime relevante de ser considerada.
45. ¿Cuál es el nivel mínimo de TRL exigido para postular, entiendo que esta convocatoria se orienta a la adopción, validación de IA, y reducción de brechas, en mi caso el sector silvícola?	Para esta convocatoria, se utiliza el criterio de IRL (no TRL). Para una mayor comprensión, ver preguntas y respuestas N°13 y N° 26.
46. ¿Cómo respaldo o justifico mi aporte no pecuniario? Por ejemplo si pongo a disposición un laboratorio	La puesta a disposición de un laboratorio puede declararse como aporte valorizado o preexistente, dado que corresponde al uso de infraestructura disponible en la entidad aportante, conforme al numeral III.3 del Manual de Rendiciones. Su acreditación debe realizarse mediante el Certificado de Aportes Valorizados, acompañado de una memoria de cálculo que detalle el período, la proporción de uso y la metodología de valorización aplicada, según el numeral VII.b y el Anexo N°12. Los montos deben basarse en costos reales, demostrables y razonables.

47. El aporte pecuniario de las empresas asociadas podría ser que la empresa compre equipamiento para el proyecto y contrate nuevo personal asociado al proyecto?	Sí, en la medida que dichos gastos cumplan con la definición de aporte “nuevo o pecuniario” establecida en el numeral 4.6.1 "Presupuesto y cuentas presupuestarias" de las Bases Administrativas Generales (BAG). En particular, las BAG definen como aporte nuevo o pecuniario <i>“aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él”</i>. Asimismo, precisan que <i>“no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación”</i>.
48. Les escribo nuevamente para consultar lo siguiente: (a) La entidad beneficiaria/ gestora tecnológica debe emitir alguna carta de patrocinio en la cual señale expresamente que compromete los recursos indicados en las planillas y sistema de postulación?, de ser así existe algún formato que se deba respetar? (b) Las entidades asociadas, coejecutoras e interesadas opera lo mismo que la pregunta 1? (c) Existe la figura del Director Alterno?	(a)-No se exige una carta de patrocinio o compromiso de aportes para la etapa de postulación, ni existe un formato oficial para ello. Los compromisos de aportes y participación se manifiestan mediante la información ingresada en los formularios y demás documentos requeridos para la postulación. Una vez adjudicado el proyecto, el Beneficiario/Gestor Tecnológico suscribe un convenio de subsidio con Corfo, mediante el cual asume los derechos y obligaciones asociados a la ejecución del Programa, incluyendo aportes comprometidos, rendiciones, informes y demás condiciones de ejecución (b)-No se exige una carta de patrocinio o compromiso de aportes de las entidades participantes del proyecto en la etapa de postulación, ni existe un formato oficial para ello. Los compromisos de aportes y participación se manifiestan mediante la información ingresada en los formularios y demás documentos requeridos para la postulación. En el caso de los coejecutores La relación entre este(os) y el Beneficiario/Gestor Tecnológico se formaliza mediante un Convenio de Coejecución, el que debe ajustarse a las instrucciones del Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales, y que debe ser entregado sólo si la postulación resulta adjudicada, durante la etapa de formalización posterior a la adjudicación, no durante la postulación. (c)-Sí, el Formulario de Postulación contempla un Director Alterno y Corfo solicita su CV junto al del Director del Programa. Sin embargo, la figura no se encuentra definida ni regulada expresamente en las Bases Técnicas del instrumento Programas Tecnológicos, las cuales sólo establecen como cargo obligatorio al Director(a) del Programa.

(d) Existe algún monto en específico pecuniario y valorizado o porcentaje que deba aportar la entidad beneficiaria/gestor tecnológico y los coejecutores, asociados e interesados por separado?	(d)- El requisito de cofinanciamiento se evalúa a nivel del Programa completo (40% de aporte total y 20% de aporte pecuniario mínimo para esta convocatoria). La única exigencia individual establecida en las Bases es que cada Asociado debe efectuar algún aporte, mientras que los Interesados no realizan aportes al Programa. No existe un monto ni un porcentaje mínimo de aporte exigido al Beneficiario/Gestor Tecnológico, a el/los Coejecutor(es) o los Asociados.
49. ¿El subsidio permite financiar directamente la participación de estudiantes, tesis y/o practicantes en la ejecución del Programa? En caso afirmativo, ¿bajo qué cuenta presupuestaria y modalidad de gasto deben ser incorporados y rendidos?	Sí. Es posible el financiamiento con Subsidio la participación de estudiantes, tesis y/o practicantes, siempre que su participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de actividades financieras establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 de las bases técnicas. La catalogación en una cuenta presupuestaria determinada (recurso humano o gasto operacional), dependerá de la naturaleza de su participación y se encuentra definido específicamente en el Manual de rendiciones: <u>Recurso Humano</u>: Corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto. <u>Gasto Operacional</u>: Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto (según las actividades y/o gastos financieros que se determinen en las bases particulares). Algunos ejemplos mencionados son, entre otros, capacitaciones y actividades externalizadas.
50. ¿El aporte de los asociados debe ser realizado en algún plazo? ¿Primeros 3 años ? o puede extenderse hasta 5 años?	Las Bases no establecen que los asociados deban materializar sus aportes dentro de un plazo específico. Sin perjuicio de lo anterior, el numeral III.2 "Compromisos de las entidades participantes del proyecto" del <i>Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos de Corfo</i> señala expresamente que: "en el caso de que los aportes aprobados no cumplan con las proporciones de cofinanciamiento y aportes establecidas, CORFO realizará un ajuste, utilizando los costos reales determinados en conformidad a la rendición de cuentas presentada, fijando el monto máximo de subsidio a otorgar, en su porcentaje y monto".

	En consecuencia, los aportes pueden programarse durante la ejecución del Programa de acuerdo con la planificación propuesta, la que debe reflejarse en el presupuesto y en la Carta Gantt de la postulación. Sin embargo, al término de la ejecución deberá verificarse el cumplimiento de las proporciones de cofinanciamiento comprometidas entre el subsidio y los aportes de los participantes.
51. 1A-Participación de una entidad internacional como entidad interesada: ¿Una entidad internacional puede participar en el Programa bajo la figura de entidad interesada? 1B- En caso afirmativo, ¿dicha entidad interesada podría posteriormente suscribir un convenio o subcontrato con la entidad beneficiaria del subsidio para la ejecución de determinadas actividades o servicios en el marco del Programa? 2. Individualización de la figura del gerente: Respetto de la figura del Gerente del Programa: ¿es obligatorio que al momento de presentar la postulación se identifique a la persona que ejercerá este cargo, indicando	1A- Sí. Una entidad internacional (extranjera) puede participar como entidad interesada en la propuesta, de conformidad con lo señalado en el párrafo final del numeral 4 de las Bases Técnicas, que define como interesado a "<i>una persona o entidad nacional o <u>extranjera</u>, que tiene interés en los resultados del Programa</i>". 1B- El numeral 11.5.1 de las Bases Administrativas Generales (BAG) establece que solo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto. En esta convocatoria, las bases técnicas <u>no autorizan la contratación de participantes</u> del proyecto. No obstante, la entidad que tenga la calidad de "interesada" y que no forme parte del proyecto como beneficiario (gestor tecnológico), coejecutor o asociado, no se encuentra afecta a dicha restricción. En consecuencia, podría suscribir un convenio, contrato o subcontrato con la entidad beneficiaria, siempre que ello se ajuste a las bases y normativa aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación posterior en la composición de los participantes y/o interesados, deberá sujetarse a las bases del instrumento y a la aprobación de Corfo cuando corresponda. 2- No es obligatorio identificar a una persona específica al momento de la postulación. Lo exigido por las Bases Técnicas, de acuerdo con su numeral 8.8, es la definición del perfil del director del Programa, sin perjuicio de que la persona que desempeñará dicho cargo pueda ser individualizada posteriormente.

su nombre y apellido, o es posible definir inicialmente el perfil requerido y realizar su individualización posteriormente? 3. Responsable de ingresar la postulación a la plataforma: ¿Quién debe realizar formalmente el ingreso y envío de la postulación en la plataforma de CORFO? Específicamente, ¿la postulación debe ser ingresada desde la cuenta de la entidad beneficiaria, desde la cuenta de su representante legal, o puede ser realizada desde la cuenta de otra persona autorizada por la institución? ¿O el Director del programa que se está postulando?	3- La postulación puede ser ingresada y enviada por cualquier persona que cuente con ClaveÚnica o Clave CORFO vigente y que se encuentre debidamente autorizada por la entidad postulante para realizar dicha gestión.
52. Hola Buenos días, Tengo una consulta respecto de la cantidad de participantes que pueden incorporarse en el ítem de Recursos Humanos. Al revisar las bases, no identificamos que se establezca un número máximo de profesionales que puedan participar en el proyecto; únicamente se señala un porcentaje máximo de subsidio destinado al personal preexistente. Sin embargo, en la planilla Excel de Presupuesto y Carta Gantt, en el apartado “Profesionales (Nuevos y Preexistentes)”, la sección correspondiente al N.º de profesionales contempla un máximo de 10 registros. En este sentido, quisiera consultar si estos 10 profesionales corresponden efectivamente al número máximo de personas que pueden incorporarse en este ítem, considerando tanto profesionales nuevos como	Ni las Bases ni el Manual de Rendiciones establecen un número máximo de profesionales que puedan participar en el Programa. Respecto de la planilla de Presupuesto y Carta Gantt, en la sección “Detalle Presupuesto por Cuenta”, la columna “N” respecto de cada ítem” se encuentra completada únicamente con fines referenciales. Por lo tanto, lo relevante para la evaluación y formulación presupuestaria son los montos considerados en cada cuenta. En particular, en la sección “Detalle Personal Preexistente” es posible incorporar filas adicionales para incluir a todos los profesionales que corresponda, siempre que se mantenga la integridad de la planilla y no se alteren las fórmulas predefinidas.

preexistentes, o si es posible incorporar un número mayor de participantes, puesto que la cantidad de líderes considerados para el portafolio supera los 10 profesionales.	
53. ¿Hay un mínimo de asociados?	Sí. En virtud del párrafo tercero del numeral 4.3 de las bases técnicas: “Cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados”. Este constituye un requisito de admisibilidad, por lo que su incumplimiento determinará que la postulación sea declarada no admisible.
54. ¿La adjudicación de este programa podría estar sujeto a cambios sugeridos por el equipo de evaluación? ¿o simplemente se evaluará revisando la rúbrica y se aprueba o no su ejecución?	La adjudicación puede quedar sujeta a condiciones o ajustes definidos por Corfo o el Subcomité. Las Bases Técnicas contemplan que, al momento de adjudicar, se puedan establecer condiciones específicas e incluso introducir modificaciones en determinadas materias, por lo que el resultado de la evaluación no necesariamente se limita a una aprobación o rechazo de la propuesta en los mismos términos en que fue presentada. Sin perjuicio de lo anterior, dichas condiciones o ajustes no debieran implicar una reformulación sustancial de la propuesta ni alterar sus elementos esenciales, objetivos, brechas abordadas, portafolio de proyectos o la estrategia técnica presentada por el postulante, sino más bien referirse a aspectos específicos de formalización, gobernanza, implementación u otras materias previstas en las bases
55. Mi consulta es que dado que las bases dicen que el foco es en la producción primaria (acuicultura por ejemplo), ¿se puede focalizar algunos resultados en otro eslabón de la cadena de valor? Como el procesamiento)	Sí. Podrían incorporarse desarrollos orientados a otros eslabones de la cadena de valor, como el procesamiento, siempre que éstos contribuyan de manera directa al cierre de las brechas y desafíos del sector acuícola, y mantengan la coherencia del portafolio de proyectos con las necesidades prioritarias del sector priorizado.
56. A-En la planilla "Presupuesto por Fuente" cada aporte se asigna a una entidad específica por proyecto. ¿Se exige que cada participante tenga su aporte comprometido y desagregado al momento de postular, o se admite ajustar la distribución entre participantes durante la ejecución?	A- Efectivamente, en las pestañas específicas del archivo “Presupuesto y Carta Gantt 26PTEC”, entre ellas la hoja “Presupuesto por Fuente”, se debe informar el aporte comprometido por las distintas entidades participantes, según corresponda, como parte de la estructura de financiamiento de la propuesta. Asimismo, la información presentada debe ser consistente con los antecedentes incorporados en el formulario y demás documentos de postulación. Cabe recordar que, para el caso de los participantes en calidad de Asociados , la realización de aportes al Programa es obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el

B-En "Detalle Personal Preexistente" se pide nombre y función de cada persona. ¿Es obligatorio nominar a todo el personal al postular, o se puede indicar el perfil del cargo cuando aún no está contratado? C-Para los aportes valorizados de infraestructura y equipamiento, ¿existe una metodología de valoración que CORFO espera, o basta con respaldar el criterio utilizado? D-En "Detalle Inversiones" se pide el mes de compra de cada ítem. ¿Ese calendario es vinculante durante la ejecución o es referencial? E-El P0 tiene presupuesto propio. ¿Sus gastos deben imputarse íntegramente a la cuenta de Administración, o puede incluir recursos humanos y operación?	numeral 4.3 de las Bases. Asimismo, conforme a las condiciones de cofinanciamiento definidas para la convocatoria, el aporte nuevo o pecuniario mínimo de las entidades participantes deberá corresponder, al menos, al 20% del costo total del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación posterior de la distribución de aportes entre participantes deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en las Bases del instrumento y sujetarse a la aprobación de Corfo cuando corresponda. B-Se recomienda identificar al personal preexistente que participará efectivamente en el Programa, indicando sus funciones y dedicación. En el caso de cargos aún no contratados, podrá describirse el perfil y las funciones asociadas, siempre que la información sea consistente con la propuesta técnica y presupuestaria presentada. La evaluación considerará la pertinencia y suficiencia de las capacidades y recursos humanos comprometidos para la ejecución del Programa. C- Las Bases no establecen una metodología específica para valorizar aportes preexistentes asociados a infraestructura o equipamiento. No obstante, la valoración informada deberá ser consistente, razonable y estar debidamente respaldada, de manera que permita acreditar el criterio utilizado y su relación con el aporte efectivamente puesto a disposición del Programa, en caso de ser requerida por Corfo durante la evaluación o ejecución. D-Corresponde a una programación estimada y/o referencial de la ejecución del Programa, y tiene por objeto dar consistencia a la planificación técnica y presupuestaria presentada en la postulación. E- No. Las Bases no establecen que los gastos asociados al P0 deban imputarse exclusivamente a la cuenta de Administración. Los gastos deberán imputarse a la cuenta presupuestaria que corresponda según su naturaleza. Las cuentas presupuestarias del instrumento se encuentran reguladas en el subnumeral 4.6.1 "Presupuesto y cuentas presupuestarias" de las Bases Administrativas Generales, donde se establecen las categorías de Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración. Asimismo, el numeral 11 "Aspectos Presupuestarios" de las Bases Técnicas establece las condiciones y restricciones aplicables a dichas cuentas
--	--

57. Junto con saludar quisiéramos resolver una duda respecto a la postulación del "Programas tecnológicos para el uso y adopción de inteligencia artificial (IA) en la industria chilena". Respecto de las etapas del PTEC, estamos evaluando la posibilidad de estructurar el programa en dos etapas, y nos surge una consulta respecto de la continuidad de los proyectos que conforman el portafolio entre ambas. El contexto de la pregunta es que los desarrollos tecnológicos individuales no deberían superar los 3 años de ejecución, existiendo posteriormente la posibilidad de realizar actividades de escalamiento durante hasta 2 años adicionales. Por otra parte, se indica que cada etapa del PTEC no puede tener una duración superior a 4 años. En este contexto, estamos considerando que algunos de los proyectos que componen el portafolio podrían continuar hacia una segunda etapa. La idea sería que, durante esta segunda etapa, se desarrolle un proyecto integrador que permita articular y conectar los distintos desarrollos tecnológicos individuales, avanzando desde soluciones independientes hacia una solución conjunta y de mayor alcance. Nuestra duda es si, para efectos de la estructuración del PTEC, los proyectos que se incorporen en la segunda etapa deben ser necesariamente proyectos distintos de aquellos ejecutados en la primera etapa, o si es posible que algunos de los desarrollos tecnológicos de la primera etapa tengan continuidad en la segunda, cambiando su foco hacia actividades de integración, validación, escalamiento o implementación conjunta.	Las Bases no establecen que los proyectos de una segunda etapa deban ser necesariamente distintos o independientes de los ejecutados en la primera etapa.
--	--

<u>En otras palabras, ¿es posible que un mismo desarrollo tecnológico tenga continuidad entre ambas etapas, siempre que exista una evolución clara en su objetivo y nivel de madurez, o las bases exigen que los proyectos de cada etapa sean completamente independientes?</u> Agradeceríamos mucho su orientación al respecto, ya que esta definición es importante para estructurar adecuadamente el portafolio y la estrategia de escalamiento del PTEC.	
58. ¿Es admisible una empresa beneficiaria que tiene experiencia en IA en otros rubros pero no en el Agro pero si los coejecutores?	Ver pregunta y respuesta N° 40
59. En el documento detalle del presupuesto por cuenta se menciona dentro del ítem gastos de operación el apartado "estudios o similares": ¿a que se refiere?. ¿Puede aquí incluir compras de bases de datos climáticas, servicio de plataforma web de telemetría/licencia de plataforma climática/monitoreo imágenes satelitales?	Los detalles de las actividades financiables se pueden encontrar en: • En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo). • Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones). Estos gastos deberán ser necesarios para la ejecución del Programa e imputarse a la cuenta presupuestaria que resulte procedente según su naturaleza.
60. ¿El programa financia costos de mantenimiento correctivo y preventivo de equipamiento preexistentes en la beneficiaria que son necesarios para la correcta ejecución ?	Los detalles de las actividades financiables se pueden encontrar en: • En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo). • Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones). Estos gastos deberán ser necesarios para la ejecución del Programa e imputarse a la cuenta presupuestaria que resulte procedente según su naturaleza.

61. Junto con saludar, deseamos resolver la siguiente duda. Nuestro primer subproyecto es el P0 que involucra la gestión y gobernanza del Programa. Por lo tanto, incluye los gastos asociados al Gerente, coordinadores técnicos y financieros, servicios de protección intelectual, transferencia, manuales de PI transferencia y comunicación, estudios de costo efectividad y validación y adopción de tecnologías basadas en IA. Para nosotros este subproyecto se encarga de toda gestión profesional del programa y por lo tanto no entraría en el límite del 10% para gastos de Administración y sería un subproyecto como los demás subproyectos técnicos. Los gastos de administración los estamos considerando para la secretaria, contador y servicios básicos y esto poseería el límite del 10%. Se debe generar un subproyecto específico para este tema o se prorratea en todos los subproyectos Favor, nos podrían validar si estamos interpretando de forma correcta.	En atención al principio de igualdad de condiciones entre todos los potenciales postulantes, Corfo no puede emitir pronunciamientos ni orientaciones específicas sobre casos particulares, ni anticipar resultados respecto de la admisibilidad o evaluación de una futura postulación. Por ello, no es posible validar que la interpretación que comenta es correcta y cumple con los requisitos exigidos por las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que el concepto de “subproyecto administración” es distinto de la “cuenta presupuestaria Gastos de Administración”, por lo que ambos términos no deben entenderse como equivalentes. Asimismo, la restricción que establece que se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo aplica específicamente a la cuenta presupuestaria Gastos de Administración. A este respecto, las Bases Administrativas Generales en su numeral 4.6.1 señalan que dicha cuenta comprende, entre otros, los “gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo”. En consecuencia, la imputación de un gasto a esta cuenta deberá efectuarse considerando la naturaleza del gasto y las definiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 11 de septiembre de 2026	
62. ¿Se deben presentar los formularios que entrega la calculadora IRL como parte de la postulación?, ¿Hasta qué nivel de información del IRL del proyecto se indica en el formulario?	Tal como se indica en la resolución de focalización de la convocatoria, el Innovation Readiness Level (IRL) es una metodología de evaluación de madurez de la innovación que permite determinar el grado de preparación de una solución para generar valor y ser adoptada por el mercado, considerando simultáneamente aspectos tecnológicos, comerciales y organizacionales mediante niveles progresivos de desarrollo y validación. Su enfoque integra seis ámbitos clave: cliente, tecnología, modelo de negocio, propiedad intelectual, equipo y financiamiento, permitiendo identificar brechas, monitorear avances y definir acciones de desarrollo para incrementar las probabilidades de adopción, sostenibilidad y escalamiento de la solución innovadora.

	Además, en el formulario de postulación, el IRL asociado al desarrollo de cada proyecto del portafolio puede ser declarado a través de un nivel representativo integrado de los ámbitos o dimensiones que lo componen, o bien indicando el nivel de cada ámbito o dimensión .
63. En cuanto a IRL, ¿Será necesario presentar una planilla Excel con los valores desglosados, cada valor deberá ser verificable?	En relación a su consulta, cabe señalar que en el formulario de postulación, el IRL asociado al desarrollo de cada proyecto del portafolio puede ser declarado a través de un nivel representativo integrado de los ámbitos o dimensiones que lo componen, o bien indicando el nivel de cada ámbito o dimensión. En la sección 'Documentos para la postulación' puede adjuntar documentación que estime relevante de ser considerada.
64. Estimados/as: Junto con saludar, en el marco de la preparación de una propuesta al instrumento Programas Tecnológicos, solicitamos confirmar el criterio de CORFO respecto de la siguiente estructura de participación: La propuesta contempla como coejecutora a la empresa A, encargada del desarrollo y posterior comercialización de una de las tecnologías del portafolio, y como asociada a la empresa B, que realizaría aportes pecuniarios y valorizados al programa, además de participar en el pilotaje y validación de la tecnología. Ambas son personas jurídicas distintas y cuentan con RUT propio. Sin embargo, la empresa B es propietaria del 50% de la empresa A. Esta relación societaria sería declarada expresamente en la postulación, junto con los roles, actividades, aportes y responsabilidades de cada entidad, así como las reglas de transparencia y conflicto de interés exigidas por la Guía Técnica.	1-De acuerdo a las bases, no existe limitación al respecto. La restricción a considerar corresponde a que cada participante sólo puede intervenir en una única categoría de participación por Programa (Beneficiario/Gestor Tecnológico, Coejecutor o Asociado), de acuerdo a lo indicado en el penúltimo párrafo del numeral 4 de las Bases Técnicas. 2-Sí 3-En la medida que dichos aportes cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y sean comprometidos por una entidad que participe formalmente en el Programa. 4-Para atender de manera óptima su consulta, primeramente, será necesario aclarar a qué se refiere cuando menciona “entre ambas empresas”. Sin perjuicio de lo anterior se debe considerar lo regulado en el numeral 11.5.2 respecto a las “Adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas” de las Bases Administrativas Generales. Además, lo indicado en el 11.5.1 de las mencionadas bases que establece: “sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto”. Las bases técnicas aplicables a esta convocatoria no autorizan la contratación a los participantes.

Luego de revisar las Bases Administrativas Generales, las Bases Técnicas refundidas, sus modificaciones y la Guía Técnica, no identificamos una prohibición expresa para que entidades relacionadas societariamente participen en categorías diferentes. No obstante, agradeceríamos confirmar lo siguiente:

1. ¿Existe algún impedimento para que la empresa A participe como coejecutora y la empresa B como asociada, considerando la relación de propiedad descrita?
2. Para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, ¿ambas empresas serían consideradas participantes independientes, atendido que corresponden a personas jurídicas y RUT distintos?
3. ¿Pueden los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos por la empresa B ser reconocidos como parte del cofinanciamiento exigido por la convocatoria?
4. Durante la ejecución del programa, ¿existe algún límite, inhabilidad o procedimiento adicional aplicable a las adquisiciones, contrataciones u operaciones entre ambas empresas, además de las obligaciones generales de declaración, autorización y presentación de cotizaciones?
5. Para efectos de los resultados e indicadores de comercialización comprometidos por el proyecto, ¿las ventas de la tecnología efectuadas por la empresa A a la empresa B podrían ser consideradas válidas, o CORFO exige que estas ventas provengan de terceros no relacionados?
6. ¿Existe algún antecedente o declaración adicional que deba incorporarse en la postulación para transparentar y gestionar adecuadamente esta vinculación societaria?

5-Para atender de manera óptima su consulta, es necesario su aclaración, teniendo en consideración que las bases de esta convocatoria no autorizan la contratación a los participantes, según lo indicado en la respuesta de la consulta 4.

6-No existe un antecedente, declaración o formulario adicional que deba completarse para estos efectos, distinto de la información requerida en los documentos de postulación establecidos para la convocatoria, incluyendo el formulario web, el Formulario de Postulación y los demás antecedentes disponibles en el sitio web del concurso. En particular, la información relativa a los participantes debe incorporarse en la Sección 6 “Descripción de los Participantes” del Formulario de Postulación, específicamente en los numerales 6.1 a 6.4, según corresponda a la categoría de Beneficiario, Coejecutor, Asociado o Interesado.

La propuesta considera mantener claramente separados los aportes, gastos, actividades, responsabilidades y registros contables de ambas entidades.
Agradecemos de antemano su respuesta, con el propósito de incorporarla como antecedente de la formulación y asegurar que la estructura propuesta cumpla íntegramente las condiciones de admisibilidad y ejecución del instrumento.

Le recordamos que toda la información se encuentra disponible en el sitio web de la convocatoria [CORFO](https://www.corfo.cl).

Por otra parte, es importante recordar que, al efectuar consultas, se debe indicar en el asunto la convocatoria por la cual efectúa la pregunta (en este caso Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la industria chilena).